

RESOLUCIÓN 019-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”;*
- Que** el artículo 100 números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...).”;*
- Que** el artículo 120 número 6 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 6. Remoción (...).”;*
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de*

régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);

- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: (...) e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción (...);”*
- Que** el artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, preceptúa: *“En los casos de cesación de funciones por remoción previstos en el artículo 47, letra e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, la misma no implica sanción disciplinaria de ninguna naturaleza y se observará lo siguiente: (...) 2. Cesación de funciones por remoción de otros servidores de libre nombramiento y remoción. Las o los servidores de libre nombramiento y remoción cesarán en sus funciones cuando así lo decidiera la autoridad nominadora. (...);”*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 013-2024, de 23 de enero 2024, resolvió: *“(...) Nombrar al abogado Diego Efraín Pérez Suárez, como Director Provincial de Guayas en el Ámbito Disciplinario del Consejo de la Judicatura.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 085-2024, de 24 de abril de 2024, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS DIRECTORES PROVINCIALES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y/O DISCIPLINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 219-2024, de 19 de diciembre de 2024, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 721, de 14 de enero de 2025, resolvió: *“EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”;*
- Que** mediante Memorando No. DP09-UPF-2025-0201-M, de 06 de febrero de 2025, la Dirección Provincial de Guayas emitió la certificación presupuestaria para el nombramiento de Director Provincial de Guayas en el Ámbito Disciplinario del Consejo de la Judicatura, la cual ha sido revisada y validada por la Dirección Nacional Financiera, mediante Memorando circular No. CJ-DNF-2025-0161-MC, de 06 de febrero de 2025;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0246-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-130, ambos de 26 de febrero de 2025, para: *“(...) NOMBRAR AL DIRECTOR PROVINCIAL DE GUAYAS EN EL ÁMBITO DISCIPLINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*, donde se verificó que los profesionales propuestos no presentan inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2025-1191-M, de 27 de febrero de 2025, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0246-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-130, ambos de 26 de febrero de 2025,

suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también, el Memorando No. CJ-DNJ-2025-0250-M, de 27 de febrero de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REMOVER Y NOMBRAR DIRECTOR PROVINCIAL DE GUAYAS EN EL ÁMBITO DISCIPLINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo 1.- Remover al abogado Diego Efraín Pérez Suárez, del cargo de Director Provincial de Guayas en el Ámbito Disciplinario del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Nombrar al abogado Carlos Raúl Fernández Barcia, como Director Provincial de Guayas en el Ámbito Disciplinario del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	CH
----------------	----